La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día doce de diciembre del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: ----------

"3.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL CON DESTINO AL SERVICIO DE CARRETERAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (GEX 2023/8664).- Pasa a tratarse el expediente de referencia que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta firmado por el Jefe del Servicio de Contratación y por el Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el día 13 del pasado mes de noviembre, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derechos:

"**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Primero.- Con fecha 23 de febrero de 2023, tras la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto SARA y por precios unitarios (adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24/01/2023), se formalizó la contratación de la prestación del suministro de señalización vertical con destino al Servicio de Carreteras de la Excma. Diputación de Córdoba, para los ejercicios 2022 y 2023. La adjudicación se realizó a las empresas **SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.** con **CIF: A42004598 (lote 1)** y **ESTAMPACIONES CASADO S.L.** con **CIF: B14053854 (lote 2)**, en los precios unitarios detallados en el Acuerdo de adjudicación, y que suponen un Precio Medio Ponderado de **400,38 € (IVA excluido)**, no pudiendo superar los suministros realizados la cantidad de **115.000,00 € (IVA incluido al 21%),** para el **lote 1.- Demarcación Norte/Centro,** y un Precio Medio Ponderado de **354,23 € (IVA excluido)**, no pudiendo superar los suministros realizados la cantidad de **115.000,00 € (IVA incluido al 21%)** para el **lote 2.- Demarcación Sur/Centro**.

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de 1 años, contados a partir de su formalización hasta el 31 de diciembre 2023. Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar el contrato del 1 de enero a 31 de diciembre de 2024., de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 13-12-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 13-12-2023

Código seguro verificación (CSV) BA15 F631 3B8E B70C 9BE0

BA15F6313B8EB70C9BE0

pie_firma_largo_dipu_01

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el plazo de duración inicial del contrato abarcará desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023. Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar el contrato de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Por su parte, esta Diputación, y en particular por el Jefe del Servicio de Carreteras, se muestra conforme en prorrogar el mismo, por el plazo de un año.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la 1ª y única prórroga que se propone, y teniendo en cuenta que el presupuesto aprobado para este servicio por la Diputación, el contrato no podrá superar la cantidad de 115.000,00 €, IVA del 21% incluido, para el lote 1 y 115.000,00 € IVA del 21% incluido, para el lote 2, para el ejercicio 2024 , tal y como se indica en el escrito emitido por el Servicio de Carreteras, indicados en la operación contable RC con n.º de registro 2023/059178 y 2023/059179 respectivamente para cada uno de los lotes.

Quinto.- - La competencia para la aprobación de la presente prórroga corresponde a la Junta de Gobierno, órgano de contratación en el presente expediente, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 11 de julio de 2023 y de la resolución complementaria dictada mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2023, que delegó en este órgano la competencia para acordar la contratación en los demás contratos distintos a los de obras, cuando el valor estimado exceda de 200.000,00 €, como es el que nos ocupa."

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 13-12-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 13-12-2023

Código seguro verificación (CSV) BA15 F631 3B8E B70C 9BE0

BA15F6313B8EB70C9BE0

pie_firma_largo_dipu_01

De conformidad con lo anterior, una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la 1ª y única prórroga de la contratación, mediante procedimiento abierto SARA, de la prestación del suministro de señalización vertical con destino al Servicio de Carreteras de la Excma. Diputación de Córdoba para los ejercicios 2022 y 2023, con las empresas SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A. con CIF: A42004598 (lote 1) y ESTAMPACIONES CASADO S.L. con CIF: B14053854 (lote 2), en los precios unitarios detallados en el Acuerdo de adjudicación, y que suponen un Precio Medio Ponderado de 400,38 € (IVA excluido), no pudiendo superar los suministros realizados la cantidad de 115.000,00 € (IVA incluido al 21%), para el lote 1.- Demarcación Norte/Centro, y un Precio Medio Ponderado de 354,23 € (IVA excluido), no pudiendo superar los suministros realizados la cantidad de 115.000,00 € (IVA incluido al 21%) para el lote 2.- Demarcación Sur/Centro, todo ello para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- Adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad de 115.000,00 €, IVA incluido para el lote 1 y 115.000,00 €, IVA incluido para el lote 2, con cargo a la aplicación presupuestaria 360.4531.21000.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución a las empresas adjudicatarias, así como al Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Córdoba, a los efectos oportunos."

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 13-12-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 13-12-2023

Código seguro verificación (CSV) BA15 F631 3B8E B70C 9BE0

BA15F6313B8EB70C9BE0

pie_firma_largo_dipu_01